

Asunto: dando alcance a recurso ordinario de reposición en ejecutivo No 2004 - 0079

Alejandro lemus <alejo5966@gmail.com>

Mar 05/10/2021 02:42 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: dando alcance a recurso ordinario de reposición en ejecutivo No 2004 - 0079



**CIRCULO DE ABOGADOS
LITIGANTES DE COLOMBIA**



F & A ASesorías GLOBALEXPRESS S.A.S – LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ – ABOGADO – AVENIDA JIMÉNEZ # 10 – 58, OFICINA 321 EN
BOGOTÁ – TELÉFONO FIJO: 2849425 / CELULARES: 3105671356/3232366428/3203935443 – E mail: [luisa-
lemusq@unilibre.edu.co](mailto:luisa-lemusq@unilibre.edu.co)/reparandovictimas@gmail.com/asesoriasglobalexpress@gmail.com/alejo5966@gmail.com

1

Señora
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DOCTORA, CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDÓÑEZ
Santiago de Cali
memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

ASUNTO: DANDO ALCANCE A RECURSO DE REPOSICIÓN EN EJECUTIVO # 26 - 2004-0079 DE PROMOTORA INMOBILIARIA CAMPO VERDE LTDA – PICV LTDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ADOLFO GARCÉS GARZÓN y OSCAR FERNANDO GARCÉS GARZÓN.

Luís Alejandro Lemus González quien actúa en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, por medio del presente escrito doy alcance al recurso horizontal que envié a su digno despacho hace unos minutos, simplemente aclarando que, tal vez su señoría manifiesta en el auto repuesto que, el avalúo es de data superior a un año debido a que en el memorial que el suscrito envió el 11/06/21, en el acápite de “anexos”, la fecha del certificado de tradición que se plasmó allí quedo mal, ya que se le colocó fue: 17/10/19 *empero*, lo cierto es que ese certificado de tradición y libertad es de fecha: 10/06/21 y, el certificado catastral, tiene plasmada la fecha del: 11/06/21.

De modo que, así el suscrito haya incurrido en un yerro en la redacción de ese memorial, lo cierto es que las documentales arrimadas en su momento eran recientes de cara al “cálculo matemático” el cual, en todo caso, quedó bien, en atención se *itera*, a que tanto el certificado catastral, como el avalúo, son de fecha del mes de junio del año en curso (2.021)

Por ello reitero a su señoría mi petición en punto de que se sirva modificar el auto atacado para que se ordene fijar fecha y hora para practicar el remate del inmueble.

De su altísima dignidad, atentamente,

LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ

T. P. No 168452 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura
Cédula de ciudadanía No 79'736.401 expedida en Bogotá
Adscrito al círculo de abogados litigantes de Colombia